



**A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y demás normativa aplicable, CIE AUTOMOTIVE, S.A. comunica que su Consejo de Administración ha aprobado, en la reunión celebrada el 25 de febrero de 2004, el Informe Anual de Gobierno Corporativo previsto en el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores, que se acompaña como anexo a este escrito.

Azkoitia, 26 de febrero de 2004

Roberto Alonso  
Secretario General



**CIE** *Automotive*

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**EJERCICIO 2003**

## ÍNDICE

<b>ÍNDICE.....</b>	<b>2</b>
<b>O. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>A.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DE CIE AUTOMOTIVE S.A. ....</b>	<b>4</b>
<b>B. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD .....</b>	<b>9</b>
<b>C. OPERACIONES VINCULADAS.....</b>	<b>19</b>
<b>D. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS .....</b>	<b>20</b>
<b>E. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .....</b>	<b>21</b>
<b>F. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO.....</b>	<b>27</b>

## **O. INTRODUCCIÓN**

Conforme a las exigencias crecientes de dotar a las empresas cotizadas de una mayor transparencia hacia los inversores, que se han visto cristalizadas en el recientemente introducido artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores (tal y como ha sido redactado por la Ley 26/2003, de 17 de julio) así como en el instrumento normativo que la desarrolla, la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, el Consejo de Administración de CIE AUTOMOTIVE S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) presenta a continuación el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2003 (en adelante, el “**Informe**”) que ha sido aprobado en su sesión de fecha 25 de febrero de 2004.

El presente Informe contiene la información y explicaciones demandadas por la Ley y los instrumentos normativos que la desarrollan, en concreto de las siguientes cuestiones:

- Estructura accionarial de la Sociedad;
- Estructura de la administración de la Sociedad;
- Operaciones vinculadas;
- Sistemas de control de riesgos;
- Junta General de Accionistas;
- Grado de seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno;
- Otras informaciones de interés.

La información que contiene el presente Informe se complementa con aquella que de forma permanente se encuentra a disposición de los accionistas e inversores en la página web de la Sociedad <[www.cieautomotive.com](http://www.cieautomotive.com)>, donde los interesados pueden acceder a los documentos societarios y económico-financieros de la Sociedad. Asimismo, el presente Informe se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio social (Carretera de Azkoitia a Zumárraga s/n, 20720 Azkoitia (Gipuzkoa)).

## **A.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DE CIE AUTOMOTIVE S.A.**

CIE AUTOMOTIVE S.A. es la sociedad resultante de la fusión por absorción de EGAÑA, S.A. por parte de ACERIAS Y FORJAS DE AZKOITIA, S.A. conforme resultó registrada en la CNMV y posteriormente inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa el 30 de julio de 2002.

El capital social de CIE AUTOMOTIVE S.A. es de 23.028.000 Euros, integrado por 22.800.000 acciones de la misma clase y serie, de 1,01 € de valor nominal cada una de ellas y representadas por medio de anotaciones en cuenta. Estas acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas y cotizan en las Bolsas de Madrid y Bilbao, Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), segmento fixing.

### **A.1 Distribución del accionariado**

En la tabla que se acompaña a continuación se reportan los accionistas que participan en el capital social de CIE AUTOMOTIVE S.A. en un porcentaje superior al 5% , según comunicaciones recibidas en la CNMV hasta el 10 de febrero de 2004.

<b>NIF o CIF</b>	<b>NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL</b>	<b>NÚMERO DE ACCIONES DIRECTAS</b>	<b>NÚMERO DE ACCIONES INDIRECTAS (*)</b>	<b>% SOBRE EL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL</b>
B-95131298	ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L.	1.366.990		5,996%
A-48746630	INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS, S.A.	8.335.590		36,560%
B-20678520	INVERSIONES SECTORES VARIOS, S.L. (INSEVA)	1.500.003		6,579%
B-20760856	SALTEC 98, S.L.	2.960.538		12,985%
B-20752317	SALTEC S.L.		2.960.538	12,985%
B-20663688	IBERAZKOITIA, S.L.	1.713.365		7,515%
A-28492932	INVERSIONES IBERSUIZAS S.A.	441.725	2.346.635	12,230%

- *Participación indirecta de Saltec S.L realizada a través de.*

<b>NIF o CIF</b>	<b>NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL</b>	<b>NÚMERO DE ACCIONES DIRECTAS</b>
B-20760856	SALTEC 98, S.L.	2.960.538

- *Participación indirecta de Inversiones Ibersuizas, S.A. realizada a través de.*

NIF o CIF	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	NÚMERO DE ACCIONES DIRECTAS
B-20663688	IBERAZKOITIA S.L.	1.713.365
B-83158604	MOURA CONSULTING S.L.	136.227
-	PAUL CAPITAL INVESTMENTS, BVBA	497.040
A-46039129	IBERSUIZAS PARTICIPADAS	3

La participación indirecta del 2,18% de INVERSIONES IBERSUIZAS S.A. a través de PAUL CAPITAL INVESTMENTS BVBA en CIE AUTOMOTIVE obedece a la existencia de un acuerdo de sindicación en el ejercicio de los derechos políticos (debidamente comunicado a la CNMV), entre la citada entidad e Inversiones Ibersuizas S.A. (quien ostenta el control de Iberazkoitia S.L.) en los órganos sociales de CIE AUTOMOTIVE S.A.

La participación indirecta de 0,597% de INVERSIONES IBERSUIZAS S.A. a través de MOURA CONSULTING S.L. obedece a la existencia de un acuerdo de gerencia con INVERSIONES IBERSUIZAS S.A. en virtud del cual esta última asume la gestión y administración de la primera, incluyendo su representación en todo tipo y clase de Juntas, incluyendo la de CIE AUTOMOTIVE S.A.

Asimismo, en la tabla a continuación presentamos los movimientos acaecidos en el último ejercicio:

NIF o CIF	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	FECHA OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN
B-20663688	IBERAZKOITIA S.L.		VENTA DE PARTICIPACIONES A MOURA CONSULTING S.L.
B-83158604	MOURA CONSULTING S.L.	18 DICIEMBRE 2003	VENTA DE PARTICIPACIONES A IBERAZKOITIA S.L.

## **A.2 Relaciones entre los titulares de participaciones significativas (entre si y con la Sociedad)**

La tabla a continuación señala las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existen entre los titulares de participaciones significativas anteriormente mencionados, así como las que existen entre los titulares de participaciones significativas (junto con las sociedades de su grupo) y la Sociedad. Aquellas que sean escasamente relevantes o que deriven del giro o tráfico comercial ordinario no aparecen mencionadas en la tabla a continuación:

NIF o CIF	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL RELACIONADOS	TIPO DE RELACIÓN	BREVE DESCRIPCIÓN
B-20752317	SALTEC S.L.	MATRIZ FILIAL	SALTEC 98, S.L.
A-28492932	INVERSIONES IBERSUIZAS S.A.	MATRIZ FILIAL	IBERAZKOITIA S.L.
A-28492932	INVERSIONES IBERSUIZAS S.A.	MATRIZ FILIAL	IBERSUIZAS PARTICIPADAS S.L.
A-28492932	INVERSIONES IBERSUIZAS S.A.	ACCIONISTA (14%) Y ACUERDO DE GESTIÓN	MOURA CONSULTING S.L.
A-28492932	INVERSIONES IBERSUIZAS S.A.	ACUERDO DE SINDICACIÓN	PAUL CAPITAL INVESTMENTS, BVBA
B-95131298	ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L.	ACCIONISTA	INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS, S.A.

### A.3 Participaciones directas e indirectas de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad

NIF o CIF	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	FECHA PRIMER NOMBRAMIENTO	FECHA ÚLTIMO NOMBRAMIENTO	Nº ACCIONES DIRECTAS	NÚMERO DE ACCIONES INDIRECTAS (*)	% CAPITAL SOCIAL
	ANTONIO MARIA PRADERA JAUREGUI	24-06-2002	24-06-2002	0	800	0,004%
	SALTEC S.L.	24-06-2002	24-06-2002	0	2.960.538	12,985%
	JOSÉ ANTONIO MARCOTEGUI ROS	24-06-2002	24-06-2002	0	0	0,000%
	IGNACIO MARTÍN SAN VICENTE	24-06-2002	24-06-2002	0	0	0,000%
B-20760856	SALTEC 98 S.L.	24-06-2002	24-06-2002	2.960.538	0	12,985%
B-20678520	INVERSIONES SECTORES VARIOS S.L.	24-06-2002	24-06-2002	1.500.003	0	6,579%

NIF O CIF	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	FECHA PRIMER NOMBRAMIENTO	FECHA ÚLTIMO NOMBRAMIENTO	Nº ACCIONES DIRECTAS	NÚMERO DE ACCIONES INDIRECTAS (*)	% CAPITAL SOCIAL
A-46039129	IBERSUIZAS PARTICIPADAS S.A.	24-06-2002	24-06-2002	3	0	0,000%
A-48746630	INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS, S.A.	24-06-2002	24-06-2002	8.335.590	0	36,560%
A-95189114	POOLBACK S.A.	24-06-2002	24-06-2002	0	0	0,000%
B-95131298	ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS S.L.	24-06-2002	24-06-2002	1.366.990	0	5,996%

#### A.4 Pactos parasociales y acciones concertadas

CIE AUTOMOTIVE S.A. no tiene conocimiento de la existencia en la actualidad de pacto o acuerdo alguno entre sus accionistas que restrinjan o condicionen la transmisión de las acciones o que incluyan la regulación del ejercicio del derecho de voto en las Juntas Generales distintos de los que figuran en los estatutos sociales o de los mencionados en el apartado A.1 anterior.

#### A.5 Autocartera de la Sociedad

A fecha de cierre del ejercicio 2003, la Sociedad contaba con 373.550 acciones propias, detentadas todas ellas de forma directa, lo cual representa un 1,64 % del capital social de la misma.

Durante el ejercicio 2003 la Sociedad ha adquirido 22.495 títulos por importe de 134.162,57 euros y ha vendido 60.000 títulos por importe de 394.800 euros.

Durante el ejercicio 2003, la Sociedad ha obtenido un resultado de € 413.023,26 como consecuencia de operaciones de autocartera, tanto por las operaciones de compraventa como por la recuperación de valor de la autocartera existente.

Asimismo, se encuentra vigente hasta el 24 de diciembre de 2004 el mandato conferido por la Junta General de Accionistas celebrada el 24 de junio de 2003 en virtud del cual el Consejo de Administración de la Sociedad se encuentra facultado para adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de CIE AUTOMOTIVE, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se



puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas

#### **A.6 Restricciones de derechos de voto**

No existen restricciones legales o estatutarias el ejercicio de los derechos de voto ni a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social de CIE AUTOMOTIVE S.A.

#### **A.7 Control sobre la Sociedad**

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza o que pueda ejercer el control sobre la Sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores.

## **B. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### **B.1 Consejo de Administración**

De conformidad con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración de la Sociedad estará compuesto por un mínimo de seis y un máximo de quince miembros, de los que uno de ellos será el Presidente.

El Consejo concentra su actividad en la función general de supervisión y control, delegando la gestión de los negocios ordinarios de la compañía a favor de los órganos ejecutivos y el equipo de dirección.

El criterio rector de la actuación del Consejo de Administración es la maximización del valor de la compañía a largo plazo, con estricto respecto de los principios y valores éticos que impone una responsable conducción de los negocios.

Seguidamente, se refleja la identidad, su condición, puestos que ocupan dentro de las comisiones del Consejo de Administración, quienes son ejecutivos o no, y dentro de estos últimos, quienes son dominicales o independientes:

#### **a. Consejeros Ejecutivos**

<b>NIF O CIF</b>	<b>NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL</b>	<b>REPRESENTANTE ANTE</b>	<b>CARGO</b>
	IGNACIO MARTÍN SAN VICENTE	-	CONSEJERO DELEGADO

#### **b. Consejeros Externos dominicales**

<b>NIF O CIF</b>	<b>NOMBRE O DENOMINACIÓN CONSEJERO</b>	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL ACCIONISTA SIGNIFICATIVO A QUIEN REPRESENTA O QUE HA PROPUESTO SU NOMBRAMIENTO</b>	<b>NIF O CIF ACCIONISTA SIGNIFICATIVO</b>
	ANTONIO MARIA PRADERA JAUREGUI	-	PRESIDENTE	INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS, S.A.	A-48746630
B-20752317	SALTEC S.L.	CESÁREO GARCÍA FERNÁNDEZ	VICEPRESIDENTE PRIMERO	SALTEC S.L.	B-20752317

NIF o CIF	NOMBRE O DENOMINACIÓN CONSEJERO	REPRESENTANTE	CARGO	NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL ACCIONISTA SIGNIFICATIVO A QUIEN REPRESENTA O QUE HA PROPUESTO SU NOMBRAMIENTO	NIF o CIF ACCIONISTA SIGNIFICATIVO
A-48746630	INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS, S.A.	FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA	VOCAL	INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS, S.A.	A-48746630
B-20760856	SALTEC 98, S.L.	PEDRO ECHAVE ALBERDI	VOCAL	SALTEC S.L.	B-20752317
B-20678520	INVERSIONES SECTORES VARIOS, S.L. (INSEVA)	JESÚS GUIBERT AZCUE	VOCAL	INVERSIONES SECTORES VARIOS, S.L. (INSEVA)	B-20678520
A-46039129	IBERSUIZAS PARTICIPADAS S.A.	JUAN LUIS RAMÍREZ BELAUSTEGUI	VOCAL CONSEJO Y COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	INVERSIONES IBERSUIZAS S.A.	A-28492932
A-95189114	POOLBACK S.A.	MIGUEL ÁNGEL PLANAS SEGURADO	VOCAL	INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS, S.A.	A-48746630
B-95131298	ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L.	GOIZALDE EGAÑA GARITAGOITIA	VOCAL CONSEJO Y COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L.	B-95131298

**c. Consejeros externos independientes**

NIF o CIF	NOMBRE O DENOMINACIÓN CONSEJERO	REPRESENTANTE	CARGO	COMISIÓN
	JOSE ANTONIO MARCOTEGUI ROS		VICEPRESIDENTE SEGUNDO	COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

La calificación de los consejeros realizada en los cuadros anteriores se corresponde con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración aprobado por el mismo el 30 de julio de 2002.

El Consejo de Administración tiene delegadas en D. Ignacio Martín San Vicente (en su condición de Consejero Delegado) todas aquellas funciones propias del Consejo de Administración, excepto las que como consecuencia de la legislación aplicable sean indelegables.

Asimismo, es preciso destacar que los miembros del Consejo de Administración de CIE AUTOMOTIVE S.A. no ejercen funciones de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada, ni tampoco son miembros de consejos de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España, salvo en los presentes casos:

- D. Antonio María Pradera Jáuregui es miembro del órgano de administración de las sociedades CIE Autometal S.A. (Brasil), Matxitxako Diversificada SIMCAV S.A. y Muskaria Inversiones SIMCAV S.A.
- D. Ignacio Martín San Vicente es miembro del órgano de administración de las sociedades Plasfil-Plásticos da Figueira S.A. (Portugal) .CIE Celaya S.A. de C.V. (México) y CIE Autometal S.A: (Brasil), así como representante persona física de CIE AUTOMOTIVE en aquellas sociedades del grupo en que la matriz sea miembro del órgano de administración.
- D. José Antonio Marcotegui Ros es miembro del órgano de administración de la sociedad CIE Autometal S.A. (Brasil).

Asimismo, es preciso destacar que D. Cesáreo García Fernández (representante persona física de Saltec S.L.) y D. Jesús Guibert Azcue (representante persona física de Inversiones Sectores Varios S.L.) son administradores de la sociedad CIE Azkoitia S.L.

## **B.2 Reglas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración**

### **B.2.1. Reglas de funcionamiento del Consejo de Administración**

El Consejo se rige por las reglas de funcionamiento establecidas con carácter general por la Ley de Sociedades Anónimas para este órgano, por los Estatutos Sociales y por las reglas de desarrollo en cuanto a su operativa recogidas en el Reglamento del Consejo de Administración que figura publicado en la página web de la Sociedad <[www.cieautomotive.com](http://www.cieautomotive.com)>. El Reglamento del Consejo de Administración no ha sufrido modificaciones a lo largo del ejercicio 2003.

Los artículos 25 a 29 de los Estatutos sociales regulan el modo de funcionamiento del Consejo de Administración, detallando los cargos que lo deberán componer, el procedimiento de su convocatoria, el lugar de celebración del mismo, su constitución y la forma de adopción de acuerdos.

El Reglamento del Consejo establece las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros. Dichas normas de conducta serán aplicables también, en la medida en que resulten compatibles con su específica naturaleza, a los altos directivos de la compañía.

El Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración no tienen la condición de consejeros.

#### **B.2.2. Funcionamiento del Consejo de Administración en 2003.**

El Consejo de Administración se reunió durante el año 2003 en sesión ordinaria en 7 ocasiones.

#### **B.2.3. Selección, nombramiento y remoción de consejeros.**

El artículo 23 de los Estatutos Sociales regula el procedimiento de nombramiento de consejeros, señalando los siguientes aspectos:

##### ***“Artículo 23º.- Estructura del órgano de administración***

*1. La sociedad estará administrada por un Consejo de Administración integrado por un número de miembros no inferior a seis ni superior a quince.*

*2. Para ser nombrado miembro del órgano de administración no se requiere la condición de accionista.*

*3. Los miembros del órgano de administración ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.*

*4. Los miembros del órgano de administración designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta general.*

*5. Los miembros del órgano de administración cesarán en su cargo cuando lo decida la Junta general, cuando notifiquen a la Sociedad su renuncia o dimisión y cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados.*

*En este último caso, el cese será efectivo el día en que se reúna la primera Junta general siguiente o hubiere transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.”*

Durante el ejercicio 2003 no se han producido modificaciones en la composición del órgano de administración.

#### **B.2.4. Delegación de facultades**

El Consejo de Administración de CIE AUTOMOTIVE S.A. puede delegar las facultades que estime convenientes en el Consejero Delegado de la Sociedad.

El Consejero Delegado de la Sociedad es D. Ignacio Martín San Vicente, conforme fue nombrado por el Consejo de Administración en su reunión de 30 de julio de 2002.

El artículo 31 de los Estatutos sociales determina las el procedimiento de delegación de facultades en el Consejero Delegado de la Sociedad:

**“Artículo 31º.- Delegación de facultades**

*1. El Consejo de Administración podrá delegar, con carácter permanente, la totalidad o parte de sus facultades en una Comisión ejecutiva y/o en uno o varios Consejeros-delegados, y determinar los miembros del propio Consejo que vayan a ser titulares del órgano delegado, así como, en su caso, la forma de ejercicio de las facultades concedidas a los consejeros-delegados.*

*2. La delegación de facultades con carácter permanente y la de terminación de los miembros del propio Consejo que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.*

*3. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta general ni aquellas que la Junta general hubiera delegado en el Consejo de Administración, salvo en este último caso autorización expresa de la Junta general.*

*4. No obstante la delegación, el Consejo de Administración conservará las facultades delegadas.”*

**B.2.5 Participaciones de los consejeros**

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad no disponen de participaciones en el capital de entidades que tienen el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo:

**B.3. Comisiones del Consejo de Administración**

Durante el 2003, el Consejo de Administración de CIE AUTOMOTIVE se ha apoyado en las siguientes Comisiones, que se configuran como instrumentos al servicio del Consejo de Administración:

*A) Comisión de Auditoría y Cumplimiento*

Conforme a lo establecido en el artículo 31 bis de los Estatutos sociales y en correspondencia con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 24 de junio de 2003, corresponde a dicha Comisión:

*“Artículo 3º.- Funciones*

*La Comisión tiene la función de asistir al Consejo de Administración de la sociedad en la supervisión de los estados financieros así como en el*

*ejercicio de la función de control de CIE AUTOMOTIVE, S.A. y sociedades que forman parte de su grupo.*

*A tal efecto, serán competencias de la Comisión las siguientes:*

*(i) Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.*

*(ii) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, así como la remuneración, duración y demás términos del contrato con los mismos.*

*(iii) Supervisar los servicios de auditoría interna.*

*(iv) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de procedimiento y control interno de la sociedad y sociedades de su grupo.*

*(v) Mantener las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*

*(vi) Revisar con carácter previo a su presentación al Consejo de Administración las Cuentas Anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales que deban, en su caso, remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados.*

*(vii) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, así como del Código Interno de Conducta profesional de directivos y empleados del grupo y hacer las propuestas que considere necesarias para su mejora. Recibir información y emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la alta dirección de la sociedad.*

*(viii) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el Capítulo IX del Reglamento del Consejo de Administración.*

*(ix) Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión, que deberá ser incluido en el informe de gestión.*

*(x) Las demás funciones que pudiera acordar el Consejo de Administración de la sociedad”*

La Comisión se constituyó formalmente el 17 de julio de 2003 y se ha reunido en 4 ocasiones durante 2003. En sus reuniones ha revisado por sí misma y con los auditores externos las cuentas anuales del ejercicio antes de su formulación por el Consejo de Administración, así como los estados financieros intermedios preparados antes de su comunicación a los mercados.

*B) Composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento*

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está compuesta por los siguientes consejeros:

- Don José Antonio Marcotegui Ros;
- IBERSUIZAS PARTICIPADAS, S.A. (representada por Don Juan Luis Ramírez Beláustegui); y
- ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L. (representada por Doña Goizalde Egaña Garitagoitia).

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es Don José Antonio Marcotegui Ros. El Secretario de la Comisión no tiene la condición de miembro de la misma.

*C) Comisión de Nombramientos y Retribuciones*

El Consejo de Administración de la Sociedad el 30 de julio de 2002 determina la creación de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, integrada por Don Antonio M<sup>a</sup> Pradera Jáuregui, Don Cesáreo García Fernández y Don José Antonio Marcotegui Ros.

El artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración detalla las funciones encomendadas a dicho órgano:

***“Artículo 14. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones.***

- 1.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por tres (3) Consejeros no ejecutivos.*
- 2.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:*
  - a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;*
  - b) Informar de las propuestas de nombramiento de Consejeros;*
  - c) Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;*



- d) *Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros.*
  - e) *Proponer el sistema y la cuantía de retribución de Altos Directivos.*
  - f) *Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.*
  - g) *Velar por la transparencia de las retribuciones.*
  - h) *Informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad en los Consejos de Administración de las empresas filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine.*
  - i) *Informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejo, su Presidente, la Comisión Ejecutiva o el Consejero Delegado.*
- 3.- *La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la sociedad.*
- 4.- *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir en su documentación pública anual.”*

#### **B.4 Remuneración de los Consejeros**

El artículo 24 de los Estatutos sociales establece que la retribución anual del Consejo de Administración se fijará de acuerdo a los siguientes criterios:

##### ***“Artículo 24º.- Remuneración de los administradores***

*1. Los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a percibir una remuneración. La remuneración consistirá en: (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidas; (b) una parte variable, vinculada a indicadores objetivos relativos al cumplimiento individual del administrador o de la sociedad; y (c) una parte asistencial, que incluirá los seguros oportunos. Las partidas (a) y (b) anteriores serán satisfechas en metálico.*

*2. La determinación de las cantidades que componen la remuneración fija, de los indicadores utilizados para el cálculo de la parte variable (la cual, en ningún caso, podrá consistir en una participación en beneficios de la sociedad), y de los elementos que integran la parte asistencial, será acordada por la Junta general de accionistas. La Junta general de accionistas se halla expresamente autorizada*

*para establecer sistemas de incentivos para todos, alguno o algunos de los consejeros así como para los altos directivos de la sociedad o de las sociedades del grupo, que podrán comprender entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones con sujeción a los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.*

*3. En el caso de administradores que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la sociedad, además, para el supuesto de cese no debido a incumplimiento de sus funciones tendrán derecho a una indemnización fijada por la Sociedad.”*

El artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración complementan las disposiciones estatutarias, señalando expresamente:

***“Artículo 25. Retribución del Consejo.***

- 1.- Los miembros del Consejo tendrán derecho a obtener la retribución que corresponda de acuerdo con los estatutos, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*
- 2.- El Consejo procurará que la retribución de sus miembros se determine en consideración al mercado y que una parte se halle vinculada a los rendimientos de la compañía.*
- 3.- La retribución del Consejo será transparente y la memoria informará sobre la misma en los términos y condiciones exigidos por la Ley aplicable en cada momento.*
- 4.- Las percepciones de los Consejeros en su condición de tales, serán compatibles e independientes de cualquier otra clase de retribución que se establezca con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas o encargos profesionales, cualquiera que sea su naturaleza.”*

La retribución total de los miembros del Consejo de Administración, comprendiendo de forma global el importe de sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase devengadas durante el ejercicio, ascendió en el año 2003 a € 512.507,63.

No existen obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, respecto de miembros antiguos y actuales del Consejo de Administración.

Los consejeros de la Sociedad que pertenezcan a los órganos de administración de otras sociedades del grupo no perciben ninguna remuneración en virtud de dichos cargos.

El porcentaje de la remuneración de total de los consejeros respecto del beneficio atribuido a la sociedad dominante en el ejercicio 2003 representa un 3,91%.

### B.5 Consejeros de la Sociedad miembros de órganos de administración de sociedades que ostentan participación significativa en la Sociedad

En la tabla a continuación se señala la identidad de los miembros del Consejo de Administración de CIE AUTOMOTIVE S.A. que sean a su vez miembros de órganos de administración de sociedades que ostentan una participación significativa en la misma:

NIF O CIF DEL CONSEJERO	NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL CONSEJERO	NIF O CIF DEL ACCIONISTA SIGNIFICATIVO	NOMBRE O DE NOMINACIÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA SIGNIFICATIVO	CARGO
	ANTONIO MARIA PRADERA JAUREGUI	A-48746630	INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
B-95131298	ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L.	A-48746630	INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS, S.A.	CONSEJERO

## **C. OPERACIONES VINCULADAS**

### **C.1 Operaciones realizadas con los accionistas significativos de la Sociedad**

No se han producido durante el ejercicio operaciones realizadas por parte de la Sociedad que suponen una transferencia de recursos u obligaciones con sus accionistas significativos.

### **C.2 Operaciones realizadas con administradores y directivos de la sociedad y de su grupo**

No se han producido durante el ejercicio operaciones realizadas por parte de la Sociedad que suponen una transferencia de recursos u obligaciones con sus administradores y directivos.

### **C.3 Operaciones realizadas con otras sociedades pertenecientes al Grupo**

En la memoria de las cuentas anuales del ejercicio, que se formulan en la fecha en que se aprueba el presente Informe, se incluyen las correspondientes notas relativas a las cuentas y transacciones importantes entre sociedades consolidadas así como los saldos mantenidos con empresas asociadas y participadas.

Todas las operaciones realizadas forman parte del tráfico habitual de la Sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

### **C.4 Mecanismo de regulación de posibles conflictos de interés**

El Reglamento del Consejo de Administración, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 30 de julio de 2002; el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores y el Código Interno de Conducta Profesional, aprobados ambos por el Consejo de Administración el 24 de junio de 2003, contemplan los mecanismos disponibles en la Sociedad para detectar y regular los posibles conflictos de intereses entre la Sociedad y/o su grupo y sus accionistas significativos, consejeros, directivos y/o demás personas afectadas -de conformidad con la definición que a tal efecto establece el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores de la Sociedad-.

#### **D. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

Existe un Plan de Control Interno de carácter plurianual, con un Comité Director presidido por el Consejero Delegado. Se ha elaborado un mapa de riesgos de la Sociedad y se ha procedido a la determinación de las prioridades de acción al objeto de minimizar y en su caso eliminar los correspondientes riesgos detectados; todo ello bajo la preceptiva supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Asimismo, existe un Comité de Dirección del grupo CIE AUTOMOTIVE responsable, entre otras funciones, de la aprobación de ofertas e inversiones relevantes. En el mercado de la automoción, el riesgo principal es la incorrecta realización de ofertas e inversiones, dado que el funcionamiento del mercado corresponde a programas de plazo largo de ejecución, que requieren un específico control del riesgo de inversiones u ofertas relacionadas con dichos programas.

Para la ejecución de las operaciones, el grupo sigue la pauta de otorgar poderes mancomunados como garantía del mayor control en el ejercicio de las facultades de representación.

Como refuerzo de estos controles, el Consejo de Administración celebra una sesión monográfica anual sobre estrategia.

## **E. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

### **E.1 Funcionamiento de la Junta General de Accionistas**

Las cuestiones relativas a la convocatoria, constitución, celebración y adopción de acuerdos de la Junta General de Accionistas de CIE AUTOMOTIVE S.A. se encuentran reguladas en los artículos 9 y siguientes de los Estatutos sociales, así como en la normativa de aplicación.

De conformidad con la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores y sus normas de desarrollo, está previsto que el Consejo de Administración someta a la aprobación de la Junta General de Accionistas una propuesta de Reglamento de Junta General que desarrolle de forma específica las normas que atañen a dicho órgano social. Este reglamento será objeto de la correspondiente comunicación como Hecho Relevante a la CNMV y será inscrito en el Registro Mercantil de Gipuzkoa.

### **E.2 Régimen de adopción de acuerdos en Junta General**

El régimen de adopción de acuerdos de la Junta General de Accionistas de la Sociedad es el establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, que reproducimos a continuación:

*“Artículo 22º.- Adopción de acuerdos*

- 1. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de los votos emitidos.*
- 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, cuando se trate de la adopción de los acuerdos contemplados en el mismo, en el supuesto de que en segunda convocatoria concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.*
- 3. Una vez sometido un asunto a votación y realizado el escrutinio de los votos, el Presidente proclamará el resultado, declarando, en su caso, válidamente adoptado el acuerdo.*
- 4. Cualquier accionista con voto que hubiera votado en contra de un determinado acuerdo y cualquier accionista sin voto tiene derecho a que conste en el acta de la Junta general su oposición al acuerdo adoptado.”*

### **E.3 Derechos de los accionistas**

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, pueden asistir a la Junta general los accionistas que tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta general.

Asimismo, los artículos 15 y 16 de los Estatutos sociales regulan la legitimación para la asistencia a la Junta general y el derecho de representación de los accionistas en la misma:

***“Artículo 15º.- Legitimación para asistir***

*1. Para ejercer el derecho de asistencia el accionista deberá estar previamente legitimado mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa, en la que se indicará el número y, en su caso, la clase de acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir.*

*2. La tarjeta se emitirá por el órgano de administración en favor de los titulares de acciones que, mediante la exhibición del certificado expedido por la entidad encargada del registro contable, acrediten tenerlas inscritas en dicho registro con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta general.*

***Artículo 16º.- Representación en la Junta general***

*1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta general por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta.*

*2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que tuviere el representado.*

*Tales circunstancias se acreditarán mediante la presentación de documentación que acredite suficientemente la relación de parentesco, o mediante la exhibición del documento público. En la lista de asistentes se reseñarán los documentos acreditativos de dicha relación o, en su caso, la fecha de otorgamiento del documento público, el Notario autorizante y el número de su protocolo.”*

Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley y en los Estatutos, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social (Carretera de Azkoitia a Zumárraga s/n, 20720 Azkoitia (Gipuzkoa)), consultar en la página Web de la Sociedad <[www.cieautomotive.com](http://www.cieautomotive.com)> y solicitar la entrega o el envío inmediato y gratuito de copia de los documentos que, en relación con los puntos del Orden del Día, hayan de ser sometidos a la aprobación de la Junta, que incluirán en su caso las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría, así como el texto íntegro de las correspondientes propuestas de modificación de estatutos y de otros acuerdos, así como los preceptivos informes, sobre los citados puntos del Orden del Día que así lo requieran.

**E.4 Junta General de Accionistas de 24 de junio de 2003**

En la Junta General celebrada el 24 de junio de 2002, en la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Azkoitia, Herriko Enparantza (Plaza Mayor) s/n, asistieron presentes o

representados 67 accionistas, titulares de 7.834.679 acciones, que representan 7.913.026 euros del capital social, esto es, el 68,73 % del mismo.

En la Junta General celebrada el 24 de junio de 2003, en la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Azkoitia, Herriko Enparantza (Plaza Mayor) s/n, asistieron presentes o representados 108 accionistas, titulares de 19.828.404 acciones, que representan 20.026.688 euros del capital social, esto es, el 86,97% del mismo.

La Junta General de 24 de junio de 2003 fue la única celebrada en el ejercicio 2003, y se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

**Primero.**- *Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) así como la gestión social correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2002, de la sociedad. Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado.*

*Aprobar, asimismo, la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio económico 2002, en el modo siguiente:*

- A Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores	(2.820.335,42) Euros
<b>TOTAL BENEFICIO (PÉRDIDA) SOCIEDAD</b>	<b>(2.820.335,42) Euros</b>

**Segundo.**- *Modificar los estatutos sociales, con objeto de incluir en los mismos un nuevo artículo 31º bis, regulando la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en aplicación de lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que quedará redactado en el modo siguiente:*

***“Artículo 31º bis.- Comisiones del Consejo.***

- 1. El Consejo de Administración, además del supuesto de delegación de facultades a que se refiere el artículo anterior, podrá crear las Comisiones que considere necesarias para que le asistan sobre aquellas cuestiones que correspondan a materias propias de su competencia.*
- 2. En todo caso, el Consejo de Administración contará con una Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El Consejo de Administración aprobará el Reglamento de dicha Comisión, determinando sus funciones y estableciendo los procedimientos que sean necesarios para desempeñar las mismas.*
- 3. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará compuesta por un mínimo de tres consejeros, que serán designados por el Consejo de Administración de la sociedad; en todo caso, todos los miembros de la Comisión serán consejeros externos de la sociedad.*
- 4. El Consejo de Administración designará asimismo, de entre sus miembros, un Presidente. El cargo de Presidente no podrá ser desempeñado por un plazo superior a cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.*



5. *La Comisión de Auditoría y Cumplimiento adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, presentes o representados, a la sesión.*
6. *La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las funciones que resulten de su Reglamento específico y, como mínimo, las siguientes:*
  - (i) *Informar en la Junta general de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
  - (ii) *Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta general de accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.*
  - (iii) *Supervisión de los servicios de auditoría interna.*
  - (iv) *Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.*
  - (v) *Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.”*

### **Tercero.-**

- 1.- *Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 24 de junio de 2002, en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de CIE AUTOMOTIVE, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.*
- 2.- *Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:*
  - *Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y sus filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento del capital social de CIE AUTOMOTIVE, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de*

los mercados donde la acción de CIE AUTOMOTIVE, S.A. se encuentre admitida a cotización.

- *Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.*
  - *Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento al valor de cotización o cualquier otro por el que estén valoradas las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.*
- 3.- *Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por CIE AUTOMOTIVE, S.A. o sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1, de la Ley de Sociedades Anónimas, introducido por la Disposición Adicional Decimonovena, apartado 1, de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.*
- 4.- *Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de CIE AUTOMOTIVE, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.*
- 5.- *Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los*

*efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.*

**Cuarto.**- *Facultar expresamente al Consejo de Administración de la sociedad, con expresas facultades de sustitución, con toda la amplitud que fuere necesaria en derecho para la más plena ejecución de los acuerdos de la presente Junta general de accionistas, así como para subsanar, aclarar, precisar o completar dichos acuerdos y, de modo particular, indistinta o solidariamente, a Don Antonio M<sup>a</sup> Pradera Jáuregui, Don Mario Fernández Pelaz y Don Roberto Alonso Ruiz, Presidente del Consejo de Administración, Secretario y Vicesecretario del Consejo, respectivamente, para que comparezcan ante notario al objeto de otorgar la correspondiente escritura pública realizando cuantos actos sean necesarios para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos de esta Junta General que tengan la condición de inscribibles.”*

## **F. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO**

Con la revisión previa de la información financiera periódica por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la incorporación de la información sobre gobierno corporativo en la página web de la Sociedad <[www.cieautomotive.com](http://www.cieautomotive.com)>, la difusión de la información a tratar en los Consejos de Administración con antelación a su celebración y la dedicación de una sesión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento a la revisión del gobierno corporativo, la sociedad ha alcanzado un cumplimiento prácticamente pleno de las recomendación del Código Olivencia.

A ello se suma la creciente disponibilidad para atender a inversores y analistas y la incorporación en el informe anual de un informe específico sobre el gobierno corporativo.

Las únicas recomendaciones no asumidas por la Sociedad hasta la fecha del presente Informe son la celebración de una reunión monográfica del Consejo de Administración para evaluar el gobierno corporativo y la fijación expresa de una edad límite para el desempeño de cargos en el órgano de administración.

Estas dos últimas recomendaciones no se consideran, en el caso particular de CIE AUTOMOTIVE S.A., relevantes para un óptimo gobierno corporativo.

\* \* \* \* \*

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha 25 de febrero de 2004.